



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

**POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACION
ADMINISTRATIVA No. 124 DE 2008 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
"GALERIA BAR LA MONTUNA" UBICADO EN LA CALLE 63 A No. 15-91
LOCAL 1**

(Bogotá, D.C., 01 MAY 2017)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, la ley 232 DE 1995, y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se deriva del comparendo No. 093479 de fecha 24 de abril de 2008, al señor JHON EDISON QUINTIAN administrador del establecimiento de comercio ubicado en la calle 63 A No. 15-91 por ser un establecimiento de alto impacto y encontrarse cerca de plantel educativo. (Folio 1)

La Alcaldía Local avoca conocimiento el día 29 de julio de 2008, contra el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 No. 15-91 Local 1. (Folios 16)

Mediante Resolución No. 094 de fecha 01 de abril de 2009, el Despacho decidió imponer multa al señor PEDRO MIGUEL BELLO, en su calidad de propietario y representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 No. 15-91 Local 1. De tal manera, se emite auto de liquidación de multa No. 010 de 2011, el cual impuso la sanción de multa por valor de dos (02) salarios mínimos diarios vigentes (\$33.126.00) por treinta (30) días equivalentes a NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. (\$994.000.00).

El día 21 de septiembre de 2017, con radicado No. 20176210077202 la oficina de Gestión de cobro informo al Despacho la terminación del proceso de cobro coactivo No. OEF-2012-0455 contra el señor PEDRO MIGUEL BELLO, por pago total de la obligación.

El día 01 de diciembre de 2017, funcionarios de esta Alcaldía Local, realizaron visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 63 No. 15-91 Local 1, encontrando que, se desarrolla la actividad de papelería diferente a la actividad de venta de lujos para vehículos que dio origen a la presente actuación administrativa,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número

Página 2 de 5

como se puede observar en el registro fotográfico que reposa dentro del expediente.

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".*

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) *Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

390 MAY 2018
Página 4 de 5

Continuación Resolución Número

motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

CASO CONCRETO

En el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el establecimiento de comercio, por el cual inició esta actuación, denominado "GALERIA BAR LA MONTUNA", ubicado en la Calle 63 A No. 15-91 Local 1 de esta ciudad, con actividad comercial de "bar", ya no funciona en la dirección de la referencia, como consta en el acta de visita realizada por parte de la Asesoría Jurídica de éste despacho el día 01 de diciembre de 2017, evidenciándose otra actividad comercial como lo es la de "papelería, así las cosas se le solicitaron los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 sin que los mismos fueran presentado, por lo tanto, se ordena el desglose de los folios 54-59, para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente.

Por su parte, el cobro coactivo que persigue la obligación contenida en la Resolución No. 094 de fecha 01 de abril de 2009, fue terminada conforme a la Resolución No. OGC-2515 del 13 de septiembre de 2017 visible a folio 53 del expediente.

En razón a lo anterior, se procederá a archivar la actuación administrativa en contra del establecimiento de comercio denominado "GALERIA BAR LA MONTUNA" ubicado en la Calle 63 A No. 15-91 Local 1, llevada a cabo dentro del expediente No. 124 de 2008.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 124 de 2008, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación de los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. – Ordenar el desglose de los folios 54 a 59 y remítase a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos para lo de su competencia en virtud de la ley 1801 de 2016.

TERCERO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

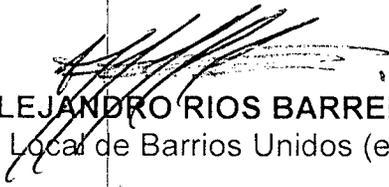
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

69

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establece el Código Contencioso Administrativo (decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

MR

Proyectó: Luis F González - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros - Profesional Área de Gestión Policial Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica